

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE PARA EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE PRODUCTOS Y EL SERVICIO DE CESIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL PROCESO DE DIÁLISIS DOMICILIARIA (DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) Y DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA CON CICLADORA (DPA)), (MODALIDADES DE DIÁLISIS DOMICILIARIA QUE USAN SOLAMENTE SUPLEMENTO DE BICARBONATO) ASÍ COMO EL SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE PRODUCTOS Y EL SERVICIO DE CESIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PARA LA HEMODIÁLISIS EN DOMICILIO (TRANSPORTABLE CON BAÑO DE DIÁLISIS CON LACTATO/BICARBONATO), DEL HOSPITAL REINA SOFÍA (PA 15/25)

La presente Memoria justificativa se emite por esta Dirección, al objeto de dar cumplimiento a los dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el ámbito de competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la atención sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

Mediante el presente expediente se pretende contratar las prestaciones correspondientes al suministro, de tracto sucesivo y precios unitarios, de productos y el servicio de cesión y mantenimiento de los equipos necesarios para el proceso de diálisis domiciliaria (diálisis peritoneal continua ambulatoria (DPCA) y diálisis peritoneal automatizada con cicladora (DPA)), (modalidades de diálisis domiciliaria que usan solamente suplemento de bicarbonato) así como el suministro, de tracto sucesivo y precios unitarios, de productos y el servicio de cesión y mantenimiento de los equipos para la hemodiálisis en domicilio (transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato), del Hospital Reina Sofía.

1.- Existencia de necesidad.

La necesidad de llevar a cabo la presente contratación se justifica en la finalidad de dar adecuada asistencia sanitaria a pacientes del Servicio Andaluz de Salud, con carácter complementario a los servicios propios, como prestación del sistema sanitario, incluida en el catálogo de prestaciones y regulado por la Ley 16/2003, que se hace efectivo mediante el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, que establece, con carácter común, la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud (SNS) y por consiguiente, con cobertura completa por la financiación pública.

La diálisis es un procedimiento mediante el cual se extraen toxinas y el exceso de agua de la sangre y que se utiliza como terapia renal sustitutiva tras la pérdida de la función renal en personas con fallo renal. La diálisis es un tratamiento a medio y largo plazo indispensable para la supervivencia del paciente.

La enfermedad renal crónica no suele ser reversible, por lo que la diálisis se considera como una medida de espera hasta que se pueda realizar un trasplante renal o, a veces, como la única medida de apoyo en los casos en los que un trasplante es inapropiado.

Existen dos opciones de tratamientos: hemodiálisis en centros externos y diálisis en domicilio, limitándose el presente expediente a la diálisis a domicilio.

En concreto, se refiere a:

A) Diálisis Peritoneal, que a su vez puede ser de varios tipos:

- Diálisis peritoneal continua ambulatoria (DPCA), por sesión.
- Diálisis peritoneal Automatizada (DPA), que a su vez puede ser:
- Diálisis Peritoneal Domiciliaria con cicladora de alto volumen (más de 15 litros/día), por sesión.
- Diálisis Peritoneal Domiciliaria con cicladora de bajo volumen (menos de 15 litros/día) por sesión.

Contemplándose, en la presente licitación con la opción complementaria de suplemento concentrado de bicarbonato, por día.

B) Diálisis domiciliaria.

HDD transportable con baño de diálisis con lactado/bicarbonato.

La prestación será realizada por indicación de los facultativos Especialistas de Nefrología.

En cuanto a la actividad asistencial, se ha estimado la cantidad de sesiones anuales, de acuerdo con la información facilitada por el servicio de Nefrología del Hospital U. Reina Sofía.

La cantidad estimada de **sesiones por año** son las siguientes:

Agrupación 1: Modalidades de diálisis domiciliar que usan solamente suplemento de bicarbonato.				
AGRUPACIÓN	LOTE	GC	DESCRIPCIÓN GC	CANTIDAD ANUAL (SESIONES/Nº SUPLEMENTOS)
1	1	F20403	Diálisis domiciliar: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Medicamentos-GC	1.095
1	2	F20405	Diálisis domiciliar: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Material fungible y no fungible-GC	1.095
1	3	F20407	Diálisis domiciliar: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Cesión de equipo-GC	1.095
1	4	F20409	Diálisis domiciliar: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Medicamentos-GC	365
1	5	F20411	Diálisis domiciliar: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Material fungible y no fungible-GC	365
1	6	F20417	Diálisis domiciliar: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Cesión de equipo-GC	365
1	7	F20421	Diálisis domiciliar: Diálisis peritoneal continua ambulatoria - Medicamentos-GC	1.825
1	8	F20423	Diálisis domiciliar: Diálisis peritoneal continua ambulatoria - Material fungible y no fungible-GC	1.825
1	9	F46493	Diálisis peritoneal continua ambulatoria - Cesión de calentador de bolsa y otros fungibles-GC	1.825
1	10	E97409	Suplementos para diálisis-Suplemento bicarbonato	3.285
Agrupación 2: HDD transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato				
AGRUPACIÓN	LOTE	GC	DESCRIPCIÓN GC	CANTIDAD ANUAL (SESIONES/Nº SUPLEMENTOS)
2	11	F97698	Diálisis Domiciliar: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato - Material fungible y no fungible-GC	1.095
2	12	F97812	Diálisis Domiciliar: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato - Medicamentos-GC	1.095
2	13	F97768	Diálisis Domiciliar: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato - Cesión de equipo-GC	1.095

2.- Insuficiencia de Medios Propios.

Las unidades de Diálisis con que cuentan los hospitales adscritos al contrato, carecen de medios propios suficientes y adecuados para poder prestar el suministro y servicio cuya contratación se propone, dado que el objeto del contrato ha de ser realizado en el domicilio de los pacientes y requiere de disponer de una serie de medios técnicos y humanos de los que no disponen los Centros prescriptores del SAS, por lo que se debe acudir al mercado para satisfacer las necesidades establecidas.

3- Justificación del procedimiento de adjudicación elegido y del tipo de contrato y forma de tramitación:

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el **Procedimiento Abierto**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

De acuerdo con el art. 131.2 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto.

La elección tanto de la tramitación ordinaria del expediente, como del procedimiento abierto garantiza las condiciones mínimas necesarias que para la contratación del servicio en cuestión aseguren los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los

procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

El régimen jurídico del presente contrato es el de mixto, por cuanto se recogen prestaciones correspondientes a suministros, en lo referido al aprovisionamiento de los medicamentos y material fungible y no fungible para la realización de los procedimientos objeto del contrato y, por otro lado, prestaciones correspondientes a servicios, referidos a la cesión de los equipos necesarios para la realización de los procedimientos y su mantenimiento.

A su vez, dichas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre si y mantienen relaciones complementarias que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad o fin institucional único, siendo el mismo la prestación de la diálisis y hemodiálisis en el domicilio de los pacientes adscritos a los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Al contemplarse en el contrato mixto prestaciones de contratos de suministros y servicios, el régimen jurídico del contrato en cuanto preparación y adjudicación viene determinado por la prestación principal, que atendiendo al valor estimado del mismo corresponde a la prestación de suministros.

El régimen jurídico relativo a los efectos, cumplimiento y extinción, viene determinado para cada una de las prestaciones incluidas en el contrato, en función de las diferentes prestaciones de suministros y servicios.

4.- Plazo del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP la duración del contrato se establece en 5 años, sin posibilidad de prórroga.

5.- Utilización de Medios Electrónicos:

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles/licitaciones/licitacionelectronica.html>. Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

6- División del objeto del contrato en Lotes:

El presente contrato se oferta por las siguientes 2 agrupaciones.

De acuerdo con lo previsto en el art. 99.3 de la LCSP, el objeto del presente contrato se ha dividido en diferentes lotes teniendo en cuenta las distintas técnicas y se ha considerado que existan 2 agrupaciones en función de las técnicas utilizadas.

- Agrupación de lotes 1: Modalidades de diálisis domiciliaria que usan solamente suplemento de bicarbonato

Para los lotes 1 al 10, referidos a la diálisis peritoneal (DP), se ha establecido la agrupación 1, justificándose la misma en la necesidad de utilizar, exclusivamente, el suplemento de bicarbonato.

Asimismo, se ha considerado que se debe facilitar a los pacientes la gestión de su tratamiento, ya de por sí complejo, debiendo relacionarse cada paciente, con una sola empresa para el suministro de los medicamentos, el material fungible y no fungible y la cesión y mantenimiento de los equipos.

- Agrupación de lotes 2: Diálisis Domiciliaria: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de lactato/bicarbonato. Respecto de los lotes 11 a 13, también se ha establecido una agrupación de los lotes que la componen, con la misma finalidad de facilitar al paciente la gestión de su tratamiento en el domicilio, debiendo relacionarse cada paciente, con una sola empresa para el suministro del material fungible y no fungible y la cesión y mantenimiento de los equipos.

7.- Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles:

Como a lo establecido en el articulado de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De entre los medios previstos en el Artículo 87 de la LCSP, entiende esta Dirección que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, la indicada a continuación, considerando adecuado solicitar una solvencia de al menos la quinta parte del presupuesto total de los lotes a los que se licite. Todo ello con el ánimo de equilibrar la necesidad de que la solvencia exigida sea proporcional al objeto del contrato, y al mismo tiempo se propicie la concurrencia al presente procedimiento de contratación. Así:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior a la quinta parte del presupuesto total de los lotes a los que se licite, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar

inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

De entre los medios previstos en el **Artículo 89** de la **LCSP**, entiende esta Dirección Gerencia que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes, y ello porque al tratarse de un contrato mixto de suministros y servicios, se considera que la mejor forma para acreditar la solvencia técnica es haber realizado de conformidad suministros y servicios similares en centros sanitarios, totalizando al menos en tres centros:

- Relación de los principales suministros y servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros y servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres.

Para determinar que un suministro y servicio es de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

8.- Justificación de la elección de los criterios de adjudicación:

Establece el **Artículo 145.1** de la **LCSP** que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esa circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de una serie de bienes que tienen una incidencia capital en la salud de la ciudadanía, fundamenta que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AGRUPACIONES 1 (LOTES 1 A 10)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA

1.- Oferta económica (sobre nº 3). Ponderación: 45 puntos.

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado.

La elección de la formula económica se justifica en la distribución de la puntuación total, de manera que se asigne la máxima puntuación (45 puntos) a la oferta más económica. A la oferta que no realiza baja alguna sobre el precio de licitación, se le asignarán 0 puntos. Para las demás

ofertas, se asignará la puntuación mediante proporcionalidad inversa utilizando la siguiente fórmula:

$\text{Puntos Oferta Económica} = 45 \times \text{importe oferta más económica} / \text{importe oferta a valorar}$.

Las proposiciones se valorarán en relación a los precios unitarios establecidos para cada uno de los lotes. Número máximo de decimales de las ofertas: 4 decimales.

2.- Criterios de valoración técnica de evaluación automática (sobre nº 3). Ponderación: 25 puntos.

Resulta adecuado evaluar los siguientes aspectos técnicos de la prestación, pues supone una mejor atención de los pacientes en su domicilio, bien porque se acortan los plazos de instalación de equipos y de asistencia técnica, bien porque se acortan los plazos de reposición de materiales, lo que supone menor necesidad de acumular material en los domicilios, precisando con ello destinar un menor espacio por parte de los pacientes para la conservación de dicho material:

2.1.- Atención del aviso de instalación de los equipos dentro de las 24 horas desde la recepción de aviso. (Si/No). (máximo 5 puntos).

SI = 5 puntos

NO=0 puntos

2.2.- Asistencia técnica con respuesta inferior a 4 horas tras el aviso del paciente (máximo 8 puntos):

- Todos los días del año. 8 puntos

- Solo días laborables: 4 puntos

2.3.- Sistema de distribución y reposición del material (periodicidad). (máximo 12 puntos):

- Distribución de material para una duración de 22 a 30 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI =6

- Distribución de material para una duración de 15 a 21 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI =9

- Distribución de material para una duración de 7 a 14 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI =12

CRITERIO DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA

3.- Criterios de evaluación mediante juicio de valor (sobre nº 2). Ponderación: 30 puntos.

Teniendo en cuenta las características de los suministros y equipos de cesión obligatoria, objeto del contrato, se ha estimado conveniente valorar funcionalmente los mismos, teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación, al objeto de obtener una prestación de mayor calidad y que responda mejor a las necesidades requeridas. En este criterio se valorarán los siguientes aspectos:

3.1. Plan de calidad e idoneidad de la solución técnica: Máximo 15 puntos.

Se considera adecuado valorar la calidad de los materiales tanto fungibles como no fungibles; las características técnicas de los equipos a ceder; no sólo para comprobar que cumplen las prescripciones técnicas requeridas, sino también las ventajas que aporta la oferta respecto a la facilidad de uso tanto de los productos como de los equipos; y la seguridad de uso, tanto del material como de los equipos a ceder.

3.2. Plan de mantenimiento técnico de equipos: Máximo 10 puntos.

Se considera adecuado valorar la extensión y detalle de la solución técnica propuesta para el mantenimiento de los equipos, soporte técnico y seguimiento de incidencias, a efectos de ofrecer el mejor servicio a los pacientes y la mejor realización de sus sesiones de diálisis domiciliaria.

3.3. Procedimientos y medios de comunicación con el Servicio de Nefrología del hospital de referencia. Máximo 5 puntos.

Se considera adecuado valorar la puesta a disposición del centro de una aplicación informática que permita:

- Disponer de toda la información contenida en el documento de prescripción, ficha técnica de instalación de equipos y material suministrado, mantenimiento de los equipos, así como de las visitas en domicilio de los pacientes para reposición y suministro. Así mismo deberá recoger los datos relacionados con el plan de atención y de cuidados que la empresa oferte a los pacientes en domicilio.
- Obtener informes por parte del Hospital, que permita conocer las prescripciones y el gasto, plazos de revisión e incidencias.
- Posibilidades de explotación de datos.

Y todo ello con el fin de poder realizar el seguimiento de los pacientes que se dializan a domicilio de la mejor manera posible por parte de los Nefrólogos responsables de su tratamiento.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: AGRUPACIÓN 2 (LOTES 11 a 13)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA

1.- Oferta económica (sobre nº 3). Ponderación: 45 puntos.

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado.

La elección de la formula económica se justifica en la distribución de la puntuación total, de manera que se asigne la máxima puntuación (45 puntos) a la oferta más económica. A la oferta que no realiza baja alguna sobre el precio de licitación, se le asignarán 0 puntos. Para las demás ofertas, se asignará la puntuación mediante proporcionalidad inversa utilizando la siguiente formula:

Puntos Oferta Económica= 45 x importe oferta más económica / importe oferta a valorar.

Las proposiciones se valorarán en relación a los precios unitarios establecidos para cada uno de los lotes. Número máximo de decimales de las ofertas: 4 decimales.

2.- Criterios de valoración técnica de evaluación automática (sobre nº 3). Ponderación: 25 puntos.

Resulta adecuado evaluar los siguientes aspectos técnicos de la prestación, pues supone una mejor atención de los pacientes en su domicilio:

2.1. Peso del Monitor de Diálisis. (máximo 5 puntos)

Peso $\leq$ a 25Kg: 5 puntos.

Peso $>$ a 25 Kg y $<$ 30 Kg: 2 puntos.

Peso $\geq$ a 30 Kg: 0 puntos

Cuanto menor sea el peso del monitor, más cómodo y fácil resultará su transporte para el paciente.

2.2. Prescripción por tarjeta RFID individualizada de paciente y volcado de datos en el monitor de Hemodiálisis (máximo 5 puntos):

Sí dispone: 5 puntos.

No dispone: 0 puntos

La tarjeta RFID es un criterio de seguridad que evita posibles errores de prescripción médica.

2.3. Cámara atrapa burbujas integrada en la línea venosa y regulación automática de su nivel (máximo 5 puntos).

Sí dispone: 5 puntos.

No dispone: 0 puntos

Se trata de elementos que aportan seguridad al sistema, proporcionando mayor tranquilidad al paciente domiciliario.

2.4. Desecho del líquido de cebado a través de una bolsa de residuos incluida en la línea venosa (máximo 5 puntos).

Sí dispone: 5 puntos.

No dispone: 0 puntos.

Este aspecto contribuye a la mejora del impacto en el medioambiente que supone esta técnica.

2.5. Integración dentro del monitor del calentador de líquido de dializado y medición y control de temperatura del líquido de diálisis expresada en grados centígrados (máximo 5 puntos).

Sí dispone: 5 puntos.

No dispone: 0 puntos

Este aspecto permite individualizar la temperatura del líquido de diálisis adecuada a cada paciente, mejorando su tolerancia hemodinámica.

CRITERIO DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA

3.- Criterios de evaluación mediante juicio de valor (sobre nº 2). Ponderación: 30 puntos.

Teniendo en cuenta las características de los suministros y equipos de cesión obligatoria, objeto del contrato, se ha estimado conveniente valorar funcionalmente los mismos, teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación, al objeto de obtener una prestación de mayor calidad y que responda mejor a las necesidades requeridas. En este criterio se valorarán los siguientes aspectos:

3.1. Plan de calidad e idoneidad de la solución técnica: Máximo 15 puntos.

Se considera adecuado valorar la calidad de los materiales tanto fungibles como no fungibles; las características técnicas de los equipos a ceder; no sólo para comprobar que cumplen las prescripciones técnicas requeridas, sino también las ventajas que aporta la oferta respecto a la facilidad de uso tanto de los productos como de los equipos; y la seguridad de uso, tanto del material como de los equipos a ceder.

3.2. Plan de mantenimiento técnico de equipos: Máximo 10 puntos.

Se considera adecuado valorar la extensión y detalle de la solución técnica propuesta para el mantenimiento de los equipos, soporte técnico y seguimiento de incidencias, a efectos de ofrecer el mejor servicio a los pacientes y la mejor realización de sus sesiones de diálisis domiciliaria.

3.3. Procedimientos y medios de comunicación con el Servicio de Nefrología del hospital de referencia. Máximo 5 puntos.

Se considera adecuado valorar la puesta a disposición del centro de una aplicación informática que permita:

- Disponer de toda la información contenida en el documento de prescripción, ficha técnica de instalación de equipos y material suministrado, mantenimiento de los equipos, así como de las visitas en domicilio de los pacientes para reposición y suministro. Así mismo deberá recoger los datos relacionados con el plan de atención y de cuidados que la empresa oferte a los pacientes en domicilio.
- Obtener informes por parte del Hospital, que permita conocer las prescripciones y el gasto, plazos de revisión e incidencias.
- Posibilidades de explotación de datos.

Y todo ello con el fin de poder realizar el seguimiento de los pacientes que se dializan a domicilio de la mejor manera posible por parte de los Nefrólogos responsables de su tratamiento.

9.- Condiciones Especiales de Ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y al requerir el contrato el tratamiento, por parte de la persona contratista, de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

A su vez, toda vez que el Artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración, la siguiente condición de carácter medioambiental:

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de determinados residuos generados en el domicilio de los pacientes durante la ejecución del contrato, concretamente en lo referente a los materiales punzantes (agujas y similares), siendo el contratista responsable de retirarlos y gestionarlos con arreglo a la normativa de gestión de residuos aplicable.

- Así mismo, deberá realizar la recogida selectiva de los residuos correspondientes a pacientes infecto contagiosos, para lo cual se entregarán al paciente en su domicilio los contenedores específicos de residuos sanitarios, siendo el contratista responsable de que, por sus propios medios o a través de una empresa autorizada para la gestión de estos residuos, se recojan cada 15 días (o con la periodicidad acordada con el paciente) en el domicilio, retirando los llenos y sustituyéndolos por vacíos.

La adjudicataria deberá acreditar dicha entrega a solicitud del centro destinatario.

Esta condición especial de ejecución de ámbito medioambiental, se encuentra vinculada con el objeto del contrato, en los términos definidos del artículo 145.6 de la LCSP, ya que dicha condición se refiere o integra las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;
- b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

10.- Presupuesto base de licitación, Valor estimado del contrato y método de estimación del mismo

El presupuesto base de licitación total es de 1.799.166,04 €, IVA excluido, 1.960.125,26, IVA incluido, para un plazo de duración de 5 años.

El presupuesto de licitación se ha calculado en base al precio unitario de licitación de cada uno de los lotes por el número de sesiones previstas. El número de sesiones ha sido determinado en base al número de pacientes estimado y el tipo de tratamiento que reciben, según información facilitada por los Servicios de Nefrología de los centros adscritos al contrato.

En cuanto al método de estimación del mismo, se han incluido en el precio de licitación de cada uno de los lotes, los costes directos e indirectos o gastos generales, así como el beneficio

industrial, obtenidos de la correspondiente indagación de mercado a empresas de sector asociadas a la prestación que se pretende contratar.

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario de licitación.

Según la indagación de mercado realizada, los costes directos constituyen el 75% del coste total, y están relacionados fundamentalmente con costes aparejados al material fungible y no fungible, los medicamentos, y el coste de la cesión de equipos. Los costes indirectos representan el 19% de dicho coste total, y se refieren principalmente a los costes de transporte y distribución, servicio técnico de mantenimiento, servicio de atención al paciente y resto de gastos generales derivados del funcionamiento global de la empresa, así como los de dirección, organización y administración. El beneficio industrial, por su parte, representa el 6% sobre la suma de costes directos e indirectos.

De conformidad con lo establecido en la consulta vinculante V4150-16 de 27 de diciembre, de la Dirección General de Tributos, los precios unitarios de las distintas prestaciones necesarias para la realización de cada tipo de terapia, se han desglosado según el tipo de prestaciones incluidas en la misma, aplicándoles, a cada una de ellas, el tipo de IVA que se corresponde con la naturaleza de la prestación: suministro de medicamentos, 4%; suministro de material fungible y no fungible, 10%; y cesión de equipos, 21%.

Para dicho desglose de precios unitarios de las distintas prestaciones necesarias para la realización de cada tipo de terapia, se ha tenido en cuenta la información suministrada por las propias empresas del sector. Lo que ha dado lugar que, desde 2017, se haya trasladado al propio Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, la creación de GCs independientes por cada una de las prestaciones incluidas para cada tipo de terapia, con la siguiente distribución:

DIÁLISIS DOMICILIARIA (agrupación 1) y hemodiálisis domiciliaria transportable (agrupación 2):

Suministro de medicamentos	65%
Suministro de fungibles y no fungibles	30%
Cesión de uso de dispositivos	5%

El desglose del presupuesto queda como a continuación se detalla, donde también se expone el cálculo del valor máximo estimado del contrato:

MARIA LUISA GARCIA ALIJO		11/06/2025	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	BndJAZMMGLC46VCZ89N553EGY45JT2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El valor estimado del contrato, asciende a 2.158.999,25 €, IVA excluido.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se ha tomado en consideración el presupuesto de licitación, calculado como se ha expuesto anteriormente y a la posible aplicación de modificaciones del contrato por un máximo del 20% del precio inicial del contrato, sin incluir I.V.A., conforme a las previsiones recogidas en la tabla anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP.

En Córdoba, a fecha de la firma digital

LA DIRECTORA ECONOMICO ADMINISTRATIVA Y DE LA CPCC

21

14

MARIA LUISA GARCIA ALIJO		11/06/2025	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	BndJAZMMGLC46VCZ89NS53EGY45JT2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	